| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | | | |
| ANEXO DE MODIFICACIÓN | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**Septiembre de 2026**

**Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol**

| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9863880 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y TECNITEL COMUNICACIONES**

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**. CO1.PCCNTR.9863880 DE 2026**, así:

**PRIMERO**. **MODIFÍQUESE** el valor y plazo del contrato **ya** referenciado, la cual quedará así:

**PLAZO:** El plazo Total del contrato será de Treinta y ocho (38) días
**VALOR:** El valor Total del contrato es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($99.932.308)

La adición que se requiere se describe a continuación.

**JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN**

En el marco de la ejecución del contrato cuyo objeto es **“Compra, transporte, instalación, normalización del cableado y puesta en funcionamiento, mantenimiento inicial y capacitación para la operación de una planta eléctrica Diesel, destinada a garantizar la continuidad del servicio de energía en las instalaciones del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional”**, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas identificadas durante el desarrollo de la **Consultoría de Revisión Energética**, se determinó la necesidad de realizar ajustes respecto de la ubicación inicialmente prevista para la instalación de la planta eléctrica.

En particular, en la **página 89 de la Consultoría de Revisión Energética** se establece como recomendación: “Analizar la viabilidad técnica de optimizar la ubicación de la planta eléctrica o la configuración de los alimentadores principales en futuras adecuaciones o ampliaciones de la infraestructura, con el propósito de reducir las longitudes de los circuitos, minimizar las pérdidas eléctricas, mejorar la regulación de tensión y aumentar la confiabilidad del sistema de distribución.”

En atención a esta recomendación técnica, y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, confiabilidad, eficiencia y continuidad del servicio eléctrico, se considera técnicamente necesario reubicar la planta eléctrica Diesel en un nuevo espacio dentro de las instalaciones del Centro

Sur Colombiano de Logística Internacional, de manera que su ubicación permita optimizar la distribución eléctrica y las condiciones de operación del sistema.

La nueva ubicación requiere, adicionalmente, la construcción y adecuación del espacio destinado exclusivamente para la instalación de la planta eléctrica, con las condiciones técnicas y de protección necesarias para salvaguardar el equipo frente a factores ambientales, garantizar condiciones adecuadas de operación y facilitar las actividades de mantenimiento y atención técnica.

Como consecuencia de la reubicación, se presentan mayores necesidades en las actividades de adecuación y normalización del cableado eléctrico, toda vez que la nueva localización de la planta implica realizar nuevas rutas, conexiones, adecuaciones, terminaciones y demás intervenciones necesarias para garantizar la correcta integración de la planta eléctrica con el sistema de distribución existente. Estas actividades no corresponden simplemente a un traslado físico del equipo, sino que requieren una nueva configuración de las conexiones eléctricas, acorde con la ubicación técnicamente definida.

En consecuencia, resulta necesario adicionar las actividades y recursos asociados a la adecuación y normalización del cableado, con el fin de garantizar que la planta eléctrica quede correctamente conectada al sistema eléctrico del Centro, cumpliendo las condiciones técnicas requeridas para su puesta en funcionamiento, operación segura y confiable.

De igual manera, teniendo en cuenta que la planta eléctrica será instalada en un nuevo espacio y bajo una nueva configuración de instalación, se considera necesario fortalecer el esquema de mantenimiento preventivo inicialmente contemplado en el contrato. Por tal razón, se requiere incorporar cuatro (4) visitas adicionales de mantenimiento preventivo durante un período de un (1) año (es decir dos (2) visitas adicionales), con el propósito de realizar el seguimiento técnico de las condiciones de operación de la planta, verificar el comportamiento de la nueva instalación, identificar oportunamente posibles desviaciones y garantizar la confiabilidad y disponibilidad del sistema de respaldo eléctrico.

Lo anterior permitirá realizar un adecuado seguimiento al funcionamiento de la planta durante su primer año de operación en la nueva ubicación, así como verificar las condiciones de las conexiones, elementos asociados a la instalación y demás componentes que intervienen en su funcionamiento, contribuyendo a prevenir fallas y prolongar la vida útil del equipo.

Por lo expuesto, la adición propuesta se encuentra directamente relacionada con las necesidades técnicas identificadas para garantizar la adecuada instalación, puesta en funcionamiento, seguridad, confiabilidad y mantenimiento de la planta eléctrica, y resulta necesaria para atender las condiciones derivadas de la optimización de su ubicación, conforme a las recomendaciones contenidas en la Consultoría de Revisión Energética.

En este sentido, la modificación propuesta comprende principalmente:

1. Adecuación y construcción del nuevo espacio para la ubicación de la planta eléctrica, incluyendo las intervenciones necesarias para garantizar su protección y condiciones adecuadas de operación.
2. Adecuación y normalización del cableado eléctrico, mediante la ejecución de las nuevas rutas, conexiones y demás actividades requeridas para integrar la planta eléctrica a la configuración del sistema eléctrico en su nueva ubicación.
3. Adición de dos (2) visitas al año (para un total de cuatro (4) visitas) de mantenimiento preventivo durante un (1) año, con el fin de efectuar seguimiento a la operación de la planta y verificar las condiciones de funcionamiento de la nueva instalación.

Estas actividades resultan necesarias para asegurar que la planta eléctrica pueda cumplir adecuadamente con su finalidad de garantizar la continuidad del servicio de energía eléctrica en las instalaciones del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional, bajo condiciones de seguridad, confiabilidad y eficiencia.

| ITEM | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Adecuación y normalización del cableado | 1 | UN | $ 6.350.000,00 | $ 6.350.000,00 |
| 2 | Mantenimiento preventivo durante 1 año 2 visitas | 1 | UN | $ 11.350.000,00 | $ 11.350.000,00 |
| 3 | Construcción del nuevo espacio para la ubicación de la planta eléctrica (cuarto de la planta eléctrica) | 1 | UN | $ 5.360.000,00 | $ 5.360.000,00 |
| | | | | | **$ 23.060.000,00** |

**VALOR DE LA ADICION:** VEINTITRÉS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($23.060.000)

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($99.932.308)

**PRORROGA**: Ocho (08) días

**PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:** Treinta y ocho (38) días

**DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Informe de novedad. **b)** anexo de modificación.

**ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

**PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**INMUTABILIDAD.** Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

Ipiales, 14 de Septiembre de 2026

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.**

Elaboró: Natalia Erazo Guerrero Coordinadora Grupo de Apoyo administrativo